

AUTO DE SUSTANCIACION No. 179
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

Proceso EJECUTIVO
Demandante: OCARI RAMÍREZ
Demandado: DARWIN ROSERO Y OTROS
Radicación: 760014003008 2020-00243

1 De conformidad con las previsiones contenidas en el inciso 5º del artículo 121 del Código General del Proceso, se dispondrá la prórroga del término para resolver la instancia hasta por seis meses; lo anterior teniendo en cuenta la inminencia de su vencimiento y la imposibilidad de su evacuación tempestiva debido, entre otras razones, a:

1.1) Las adaptaciones logísticas para iniciar el sistema de prestación del servicio de administración de justicia de manera virtual con ocasión de la pandemia mundial, y las limitaciones en el acceso de servidores a las instalaciones físicas del Palacio de Justicia desde el 1 de julio de 2020.

1.2.) El represamiento laboral generado por la suspensión de términos del **16 de marzo de 2020 al 30 de junio de 2020** decretada por el Consejo Superior de la Judicatura.

2. Por otra parte, se había fijado el día 26 de mayo de 2021, como fecha para llevar a cabo la audiencia respectiva; sin embargo, se debe reprogramar al tenor de lo consagrado en el artículo 372 del C.G.P. Ello por cuanto constituye un hecho notorio las graves afectaciones al orden público que se viven en la ciudad de Cali con ocasión de las movilizaciones gremiales, situación que ha afectado la movilidad y el acceso al servicio de internet en varias zonas del municipio, sumado a que ASONAL JUDICIAL decidió respaldar el paro el día programado para la audiencia.

Así las cosas, una vez efectuados los ajustes de rigor en la agenda del Despacho, se procedió a ubicar una fecha próxima para la realización de la audiencia respectiva en este asunto, todo dentro del término para resolver la instancia que prevé el artículo 121 del C.G.P., en armonía con lo señalado en el canon 372 de la misma obra.

En consecuencia y conforme a la agenda del Juzgado, se,

RESUELVE:

1. RORROGAR el término para resolver la instancia hasta por **seis meses**, el cual iniciará a contabilizarse desde el momento que termine la oportunidad inicial que tiene esta judicatura para fallar.

2.- La decisión anterior no admite recursos (Inc. 5, artículo 121 del C.G.P.).

3. Reprogramar para el día **miércoles 14 de julio de 2021, a las 9:30 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia respectiva.

4. Actualizar esta fecha en la plataforma MICROSOFT TEAMS.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **062**
Fecha: **MAY.28.2021**

Firmado Por:

OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07d4e968e5a802d3e28b6fea55aa91edeade2967388a0acbf5b0f9f99d0de81a

Documento generado en 27/05/2021 01:53:58 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>